



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4492

Sabado 27 de noviembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Gobernador de Valencia lo que sigue:

En vista de las consultas hechas por la comision superior de instruccion primaria y por el inspector de esa provincia en 4 de julio y 27 de setiembre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que las autoridades tienen el deber de cuidar de que en las escuelas privadas se enseñen doctrinas conformes á la fé y buenas costumbres, y no se adopten prácticas ni ejercicios que puedan dañar á la salud de los niños; y por consecuencia que las comisiones están en su derecho obligando á los maestros de las escuelas privadas á sujetarse á lo prevenido en el reglamento, con respecto á las horas de clase, y á suspender las lecciones durante la caticula, y en cualquiera otra época, siempre que la reunion de los niños pueda ser perjudicial á su salud.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. ministro, lo traslado á V. S. para los mismos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el Ministerio de Fomento con fecha 15 del actual se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente.

Excmo Sr. Al Gobernador de la provincia de Cuenca digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia del arrendatario del portazgo de Fuentidueña esponiendo que Tomas Girado, vecino de Colmenar de Oreja, se presentó á la cabeza del puente y habiéndosele reclamado los derechos que habia devengado de tres carretas de á dos bueyes, con clavos de resalto en las ruedas, se negó á pagar retrocediendo en su marcha; pero con noticia de que habia pasado por la barca de Buenameson, dispuso el administrador de dicho portazgo que se le siguiese hasta obligarle al pago, y alcanzado en Huelves se le reclamaron derechos dobles por extravio y no quiso satisfacerles, siendo inútiles las diligencias que para conseguirlo se practicaron ante el alcalde de dicho pueblo, quien se negó á prestar el auxilio que debia, alegando que no estaba al corriente de lo ocurrido. Enterada S. M. y en vista de lo informado por el ingeniero jefe del distrito de Madrid, de que aparece ser cierto y fundado cuanto espone el citado arrendatario, se ha servido S. M. resolver que lo comuniqué á V. S. para que haciendo entender al alcalde de Huelves que ha faltado á su deber negándose, bajo un pretexto inadmisibile, á prestar auxilio que le reclamaba el recaudador del portazgo de Fuentidueña, para el cumplimiento de una cláusula expresa del arancel, imponga V. S. al mismo alcalde la multa que estime proporcionada á su falta, y le obligue ademas á satisfacer inmediatamente á dicho recaudador lo que dejó de pagar el carretero Tomas

Girado, quedando á salvo su derecho para reclamar de este interesado el reintegro si le conviene. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. declarar que todo transeunte que se dirija desde la carretera, de uno y otro lado, á pasar el rio por la barca de Buenameson, ó que despues de haberlo verificado vaya á entrar en la carretera, se considere como extravio, incurriendo por el mismo hecho en la pena del pago de dobles derechos que se le exigirá en el punto donde fuere alcanzado, bajo la responsabilidad del alcalde ante quien se hiciera la reclamacion en caso necesario. De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos disponiendo que se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace saber por medio de este periódico para el cumplimiento de la Real órden que antecede.

Madrid 25 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de la villa de Aravaca, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial, á fin de que los aspirantes dirijan sus instancias á aquella corporacion en el término de un mes.

Madrid 24 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Negociado de Minas.

Núm. 553.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Cándido Gonzalez, Agustín Navacerrada y Leandro Gonzalez, para registrar una mina de hierro argentífero y otros metales llamada Peña del Gato, sita en la Fuente de la Agua Fria, término y distrito municipal de Bustarviejo, lindando al Saliente con cerro de Mondalindo, Mediodia el sitio de los Vallejos, Poniente peña de las Monjas y Norte el Cerro de Cabeza cervunal; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 18 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 554.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de

provincia por don Vicente Gomez, para registrar una mina de plomo, llamada S. Roque, sita en el Canto del Cuervo; término y distrito municipal del Colmenar del Arroyo, lindando al Saliente con el Arroyo de la Junta, Mediodia con tierras de los herederos de Leandro Martin, Poniente con tierras de los ex-monjes del Escorial y Norte con tierras incultas de propios y parte del Arroyo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir dicha solicitud y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 18 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 584.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Meliton Arana, para registrar una mina de cobre llamada Telesfora, sita en el punto de Guesta contiguo á los Regillos titulados del Batan, término y distrito municipal de Canencia, lindando por Saliente con el Rio que lleva dicho nombre del Batan y molino de Mariano Domingo, Mediodia con los regajos del Batan, Norte con la mina titulada Fortuna Reservada, y Poniente con el llano de los Holladeros; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por decreto de hoy admitir dicha solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 24 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 555.

Habiéndose denunciado en este Gobierno de provincia por don Luis Hernandez, una mina de plomo argentífero llamada Polo, sita en las Chorreras del pueblo de Fresnedillas, término y distrito municipal del mismo, el registrador de esta mina cuyo nombre se ignora, se servirá presentarse en el término preciso de quince dias, ó avisar en otro caso, el punto de



su residencia, á fin de notificarle administrativamente, dicho denunciador segun lo prevenido en el art. 103 del reglamento.

Madrid 19 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

La junta de damas de honor y mérito, la cual está encargada del cuidado de la casa inclusa y colegio de la Paz de esta corte, se ve nuevamente en la necesidad de recurrir á la inagotable caridad de este ilustre vecindario, de la que tiene pruebas tan repetidas, para reunir los fondos que anualmente la son indispensables y con ellos atender á sus muchas obligaciones, las que cada dia van aumentándose.

Habiendo obtenido tan felices resultados la rifa pública que se verificó el año pasado á la que todo el mundo contribuyó tan generosamente, no solo acudiendo á tomar billetes, sino dando á las señoras comisionadas infinidad de objetos de todas especies; la junta espere poderla otra vez verificar con el mismo buen éxito, y está persuadida que la caridad del público será tambien la misma que en otras ocasiones. Para este fin se rifarán públicamente lo mismo que el año pasado, todos los objetos de artes, muebles, ropas, telas, labores de señoras, ó cualquier otra especie de objetos de poco ó mucho valor, que la caridad de los vecinos y del comercio quiera consagrar á esta piadosa obra.

La junta ha nombrado una comision compuesta de señoras, cuyos nombres van abajo citados, las cuales recibirán todos los donativos que las personas caritativas gusten enviar, desde el dia de la fecha hasta el 20 de diciembre inclusive, previniendo no se dará próroga alguna á la época fijada para entregar los objetos.

La Duquesa viuda de Bervik y Alba, palacio de Liria.

La Condesa viuda de Toreno, calle de San Bernardino, 11.

La Condesa de la Cimera, calle Angosta de Peligros, 2.

La Marquesa de Campo Verde, calle de Jacometrezo, 45.

La Marquesa de Santa Cruz, calle de San Bernardino, 14.

La Condesa de la Torre Alta, calle del Desegano, 35.

La Duquesa de San Carlos, plazuela de Santa Catalina de los Donados, 8.

La Marquesa de Valgornera, plazuela del Conde de Miranda, 5.

La Duquesa de Veragua, calle de Fuencaral, 50.

La Vizcondesa de Armeria, Carrera de San Gerónimo, 35.

El local y los dias en que se ha de verificar la rifa

se anunciará con anticipacion. Madrid 24 de noviembre de 1852.—La vice-secretaria Vizcondesa de Armeria.

Casa nacional de moneda de Madrid.

Esta superintendencia en virtud de autorizacion de la direccion general de fábricas de efectos estándares, casas de moneda y minas, ha señalado el dia 22 de diciembre próximo á las diez de su mañana para la subasta en público remate de 37,956 kilogramos (3,300 arrobas) de carbon de pino y de 34,506 kilogramos (3,000 arrobas) de carbon de encina de canutillo de superior calidad que se necesitan en el año próximo venidero de 1853, para el consumo de la fundicion y demas oficinas.

El pago del importe del carbon el que se tomará en los tiempos y cantidades que convengan segun las necesidades de las labores, previo aviso con ocho dias de anticipacion que se pasará al rematante, expresando las arrobas que ha de entregar, se hará en metálico á la conclusion de cada entrega al precio estipulado. El carbon será conducido y encerrado por cuenta del contratista en el almacen de la casa de moneda.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero último é instruccion de 15 de setiembre del mismo, en la casa de moneda de esta corte y ante el Sr. superintendente de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y serán desechadas las que no se hallen con arreglo al adjunto modelo.

Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, copias, toma de razon y demas que pueden ocurrir.

Si el contratista faltase á alguna de las condiciones estipuladas responderá de los perjuicios que irrogare con su garantia y demas indemnizaciones de que trata el art. 10 del Real decreto de 27 de febrero.

Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre los que hubiesen promovido el empate únicamente por término de diez minutos, adjudicándose al mejor postor.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion, acreditarán haber depositado en la tesoreria de la casa de la moneda el 10 por 100 de la cantidad que se subasta, ó su equivalencia en deuda consolidada del 3 por 100 á precio corriente, cuyos valores serán devueltos á los interesados concluido que sea el remate, pasando á la caja general de depósitos los de aquel á quien se adjudique, hasta el cumplimiento de su compromiso.

No tendrá efecto el remate hasta que recaiga la aprobacion superior.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en.... y de las condiciones y requisitos que en él se exigen para el abastecimiento de 37,956 kilogramos de carbon de pino y de 34,506 kilogramos del de encina de canutillo de superior calidad, se comprometo á entregar dicha cantidad con estricta sujecion á las espresadas condiciones por el precio de
Fecha y firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Con la competente autorizacion, el ayuntamiento constitucional de Pinilla del Valle saca á pública subasta las leñas de roble bajo, del cuartel titulado Majadillahonda, perteneciente á los arbitrios de este pueblo, cuyo remate tendrá efecto el dia 14 del próximo mes de diciembre en la casa de concejo, previo toque de campana bajo el pliego de condiciones que están de manifiesto en la misma, el mismo que se efectuará de diez á doce de su mañana.

El padron de riqueza de la villa de Daganzo de arriba, se halla rectificado y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento para oír de agravio por término de ocho dias. Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para que los comprendidos en él aduzcan en dicho término los que crean irogarseles.

En el pueblo de Horcajuelo de la sierra se subastan los derechos de los ramos de consumos con la venta exclusiva al por menor para el año viniente de 1853, y para sus dos remates están señalados los dias 5 y 12 de diciembre de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial del mismo.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, el ayuntamiento de Prádena del Rincon ha señalado los dias 5 y 12 del próximo diciembre de una á dos de su tarde, para celebrar los dos remates de los ramos de consumos con la exclusiva al por menor para el año próximo de 1853, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Con la competente superior autorizacion, el ayuntamiento de la villa de Tielmes arrienda en subasta pública los derechos de peso y medida que se devenguen en la misma en todo el año de 1853, y el establecimiento de la tienda de merceria, concedido como arbitrio para cubrir el déficit de su presupuesto municipal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto de la secretaria de dicha corporacion, estando señalados los dias 28 del presente mes y 5 de diciembre en la sala consistorial de once á una del dia.

El ayuntamiento constitucional de Horcajo, en virtud de orden superior, saca á pública subasta el remate del cuartel de la Hoya del prado Herrero, perteneciente al comun de vecinos de dicho pueblo, á fin de carbonear su leña de rebollo; cuyo remate se señala para el dia 10 de diciembre de diez á doce de

su dia en el sitio público de costumbre. Lo que se anuncia para conocimiento de todos los que gusten interesarse en la indicada subasta.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Quijorna ha acordado subastar en público remate los derechos de consumo de los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino y carne del pueblo de Perales de Milla para el año de 1853; y para sus dos remates están señalados los dias 5 y 12 del próximo diciembre y hora de nueve á una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se vuelven á subastar las yerbas de invierno de los prados de propios de Rivas de Jarama; y para sus remates ha señalado su ayuntamiento los dias 7 y 8 del próximo diciembre, de diez á doce de la mañana en las casas consistoriales. Lo que se anuncia para que el que guste interesarse acuda dichos dias.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se subasta en la villa de Meco la medida y romana para el año de 1853, y los remates tendran efecto los dias 12 y 19 de diciembre próximo de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En la noche del 19 al 20 del presente mes se han estraviado desde el sitio del convento de Valverde al portazgo de Chamartin dos vacas, propias de don Manuel Fernandez del Pozo, vecino de Braojos. La persona que sepa su paradero se servirá recojerlas y avisar á dicho Sr., quien abonará los gastos y daños que hayan hecho, y entregará una gratificacion al que le dé noticia de las espresadas reses.

Señas.

Una cerril, de ocho á nueve años, pelo cenizo ó amulatado, cornialta, con zarcillo en ambas orejas, en una nalga señal de haber sido llagada de los lobos, y en el anca derecha el hierro I'Z

La otra domada, de doce á trece años, pelo castaño retinto, conialta, tuerta del ojo derecho, sin hierro ni señal.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 36 1/2
Cebada.....	de 16	á 16 1/2
Algarrobas ...	de	á 21

Madrid 26 de noviembre de 1852.